And Annual States

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1986, de la 30410 Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Maria Elena de Heredia y Patiño la sucesión en el título de Marqués de Villanueva de las Torres

Doña María Elena de Heredia y Patiño ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villanueva de las Torres, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Heredia y del Rivero, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 11 de noviembre de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Luz de la Gandara Soriano 30411 la rehabilitación en el título de Marqués de Ivanrey.

Doña María Luz de la Gandara Soriano ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Ivanrey, cuya última poseedora fue doña Inés Soriano y Blair, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 11 de noviembre de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Teresa Gironella Muntadas la sucesión en el título de Vizconde del Bruch. 30412

Doña Teresa Gironella Muntadas ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde del Bruch, vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Muntadas Salvado-Prim, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 11 de noviembre de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

30413 ORDEN 713/38893/1986, de 28 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 14 de abril de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pérez Prado.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Pérez Prado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución dictada por el Patronato de Viviendas Militares del Ministerio de Defensa de 10 de diciembre de 1983 e ha dictado envencia con fecha 14 de abril de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el interesado don Antonio Pérez Prado contra la resolución dictada por el Patronato de Viviendas Militares del Ministerio de Defensa de fecha 16 de diciembre de 1983, resolviendo en alzada la pronunciada por la Gerencia de dicho Patronato en 27 de octubre de 1983, por medio de la sual denará al interesado una vivianda en alquille religiorada. de la cual denegó al interesado una vivienda en alquiler solicitada al Patronato de la Vivienda de Casas Militares. Sin imposición de

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de esta jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Presidente del Patronato de Casas Militarea.

ORDEN 713/38908/1986, de 31 de octubre, por la que 30414 se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de abril de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Peraire Gil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Peraire Gil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 23 de abril de 1984, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Peraire Gil, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 23 de abril de 1984, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resolución que declaramos conforme a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada contença contença en c la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

30415 ORDEN 713/38909/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Labrado Valencia.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Labrado Valencia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 16 de enero de 1984, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue: 7 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Pérez Olivares Migueláñez, en nombre y representación de don Francisco Labrado Valencia, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 16 de enero de 1984, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resolución que declaramos conforme a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.x

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo, Sr. Subsecretario.

30416 ORDEN 713/38910/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha I de abril de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Seoane Cortés.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Seoane Cortés, quien postula por al mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero de 1984 y 7 de junio de 1984, se ha dictado sentencia, con fecha 1 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Miguel Peydro Caro, en nombre y representación de don José Seoane Cortés, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero de 1984 y 7 de junio de 1984, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa imposición en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, junto con el expediente, a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Subsecretario.

ORDEN 713/38911/1986, de 31 de octubre, por la que 30417 se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por don José Ramírez Martinez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Ramirez Martinez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la comunicación de 29 de noviembre de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos declarar y declaramos la inadmisi-bilidad del presente recurso número 311.714, interpuesto por la representación de don José Ramírez Martínez, contra la comunicación de 29 de noviembre de 1983, descrita en el primer fundamento · de derecho.

2.º No l

No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la I reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982,

de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de

Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

ORDEN 713/38913/1986, de 31 de octubre, por la que 30418 se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Porro Caminero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Victorino Porro Caminero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defense se ha digitado sentencia con fecha 24 de mayo de 1986. de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Porro Caminero, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de noviembre y 28 de diciembre de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, Resoluciones que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de

origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982,

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

ORDEN 713/38915/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de junio de 30419 1986, en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por don David Sainz Elvira.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don David Sainz Elvira, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don David Sainz Elvira, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1982 y 2 de mayo de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, Resoluciones que declaramos conforme a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, junto con el expediente, a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.` Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo, Sr. Subsecretario.